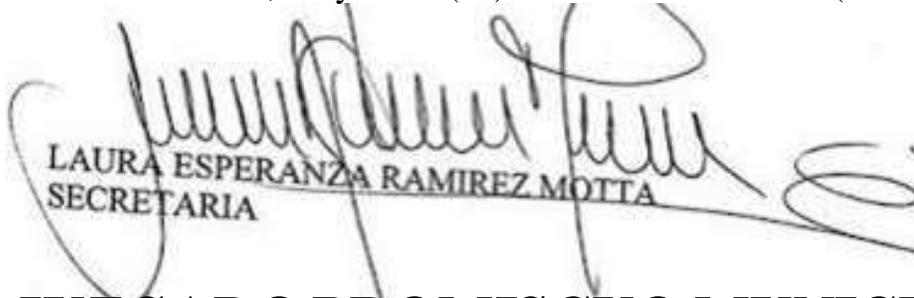




PROCESO. VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO TITULACION PROPIEDAD INMUEBLE
RADICADO. 684444089001-2021-000004-00

Al despacho del Señor Juez, informando que a la fecha se dio respuesta por parte de las entidades requeridas, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que las oficinas requeridas para dar información sobre el predio denominado SAN JOSE, identificado con FMI No. 300-104030 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, dieron respuesta de fondo y comunicando que el predio NO se encuentra dentro de las causales especiales para rechazarlo, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO. Admitir la Demanda Verbal Especial Para El Saneamiento de la Titulación de la Propiedad Inmueble, del Folio de Matricula inmobiliaria No. 300-104030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, distinguido con el numero catastral No. 0002000000030002000000000, ubicado en la Vereda Santa Ana, corregimiento de Santa Cruz de la colina del Municipio de Matanza – Santander, Predio denominado “SAN JOSE” que se identifica así: Un terreno ubicado en el municipio de Matanza, Departamento de Santander, alinderado

así: DE LA DESEMBOCADURA DEL CHORRO AL RIO AGUA CALIENTE, SIGUE POR TODO EL CHORRO ARRIBA A ENCONTRAR OTRO CHORRO SIGUE POR EL DE LA DERECHA HASTA EL NACIMIENTO, DE AQUÍ DIAGONAL A LA IZQUIERDA, BUSCANDO UNA HOYADITA, SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA DAR AL CORDÓN Y CAMINO, LINDANDO POR ESTE COSTADO CON SUCESIÓN DE SANTOS CAICEDO Y JOSEFITO DELGADO. POR CABECERA, POR TODO EL FILO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJÓN DE PIEDRA MARCADO CON CRUZ, LINDANDO CON SUCESIÓN DE JESUS CAICEDO. POR EL NORTE, SE SIGUE DE PARA ABAJO LÍNEA RECTA AL NACIMIENTO DE UN CHORRO NOMBRADO EL NOGAL, SIGUE ESTE ABAJO A ENCONTRAR LA QUEBRADA DE EL GUICHAL SIGUE HASTA ABAJO AL RIO AGUA CALIENTE, LINDA CON PROPIEDAD DE CARLOS GARCIA, POR EL RIO ABAJO A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO LINDANDO CON SUCESIÓN DE CLEMENTE CAICEDO”. Siendo demandante Agapito Rodríguez Gamboa en contra de Ana Francisca Aparicio viuda de



Salcedo, Froilán Sánchez Otero e indeterminados que se crean con derecho de intervenir en este proceso.

SEGUNDO. Emplácese conjuntamente a Ana Francisca Aparicio viuda de Salcedo, Froilán Sánchez Otero e indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en calidad de demandados, por EDICTO que permanecerá fijado en lugar visible de la secretaria por el término de quince (15) días y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación, así como lo dispone el artículo 108 C.G.P.

TERCERO. Emplácese conjuntamente a BOHORQUEZ RIOS JAIME, LOZANO DE LOZANO SILVIA, IBAÑEZ PAREDES YANETH, FLECHAS BURITICA DANIEL, ALARCON DE ADARME MARIA JOVITA, DELGADO PARRA JOSE, GONZALEZ VERA BEATRIZ, DELGADO PARRA JOSE y GONZALEZ VERA BEATRIZ, como Colindantes del predio en relación, según numeral 5, artículo 14, de la ley 1561 de 2012.

CUARTO. Hágase saber a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- A. La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- B. El nombre del Demandante;
- C. El nombre del Demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;
- D. El número de Radicación del proceso;
- E. La indicación de que se trata de un proceso de Titulación de la Posesión;
- F. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- G. La identificación con la que se conoce el predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o aviso, el demandante aportara fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Según artículo 14, numeral 3 de la Ley 1561 de 2012.

QUINTO. Inscríbese la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Oficiése.

SEXTO. Informar la presente apertura a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería



Municipal de la Localidad, según Artículo 14 Numeral 2 Ley 1561 de 2012.

SEPTIMO. Envíese copia de la demanda al archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3348ea96f3b557add28adb86a051dfa47a0348b5b33fe6c359b11de832efa9b**
Documento generado en 07/05/2021 11:33:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>057</u> El Auto de fecha <u>MAYO 7 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>MAYO 10 de 2021</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA SECRETARIA